



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/11/2023

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 12 DE JUNIO DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día doce de junio de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste, con justificación, D^a M^a José de la Fuente Fombellida.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO".

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 5 de junio, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Solicitantes pendientes de llamar que permanecerán en la lista de reserva hasta que haya una plaza adecuada a sus necesidades:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
Silvina Ramos Pascual	Espinosa de Cerrato (134 habs)	145
Apolonia Rodríguez Maté	Venta de Baños (6034 habs)	200
Aurea Campo Martínez	Guardo (5714 habs)	168

Personas que forman la lista de reserva pertenecientes a localidades de menos de 250 habitantes :

NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
M ^a Carmen Agüera Sánchez	Perales (52 habs)	135
M ^a Carmen Robles Pegado	Castil de Vela (63 habs)	125
M ^a Luisa Merino Abril	Sta. Cecilia del Alcor (114 habs)	133
M ^a Luisa Merino Castrillejo	Tabanera de Cerrato (133 habs)	174
NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
M ^a Luz Fernández Fernández	Villamediana (176 habs)	196
Concepción Tejedo Aguado	Villamediana (176 habs)	153
Nazario Ordoñez González	Villaherreros (196 habs)	198
Eduardo Grijalvo Rodríguez	Palenzuela (212 habs)	126
Rosario Pobes Manso	Palenzuela (212 habs)	65
José Guerra Calleja	Autilla del Pino (215 habs)	187
Gabina Ovejero García	Autilla del Pino (215 habs)	149
Teodora Alonso Alonso	Castromocho (222 habs)	201
José Luis Triana Pérez	Castromocho (222 habs)	154
Victoria Moro Benito	Villaumbrales (246 habs)	122

Personas que componen la lista de reserva del resto de localidades y según la puntuación máxima obtenida en el baremo vigente:

NOMBRE	POBLACIÓN	BAREMO
Elvira Quirce de la Fuente	Venta de Baños (6034 habs)	170
Julia Díez Bustamante	Guardo (5714 habs)	162
Santiago Masa Masa	Dueñas (2579 habs)	155
Pilar de Bustos López	Torquemada (954 habs)	151
Rosario Recio Recio	Villamuriel de Cto (1329 habs)	149
Carmen Calvo Merino	Tariego de Cerrato (476 habs)	147
Pilar García Isla	Cervera de Psga (1645 habs)	145
M ^a Ángeles Pérez de la Fuente	Venta de Baños (6034 habs)	143

CULTURA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

NÚM. 3.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 22 de mayo de 2023, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, y visto el Informe de Intervención de 31 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2024 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76201.041 del ejercicio 2023 y la que corresponda en el Presupuesto de 2024 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2023	60.000 €		60.000 €
Anualidad 2024	180.000 €	120.000 €	60.000 €
TOTAL:	240.000 €	120.000 €	120.000 €

TERCERO- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA-2023/2024

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 22 de mayo de 2023.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41” Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en la reparación, conservación y mejora de los colegios de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 240.000 € de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76201.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2024.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún colegio de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Obras de reparación, conservación y mejora de los colegios de educación infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia ejecutadas desde el 15 de junio de 2023 hasta el 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

El presupuesto total de la actuación o actuaciones para las que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €.

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada.

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:

Las obras para las que se solicite subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio, sus cubiertas, calefacción: su equipo y radiadores: 0,00116666 puntos por euro del presupuesto presentado.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: 0,00066666 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Aseos y sus instalaciones de fontanería.
 - Aislamientos.
 - Ventanas y sus complementos.
 - Luminarias, cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas en general.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/7364/2023

Código Documento

SEC17I013L

Fecha del Documento

12-06-23 13:53

- Cerramientos, verjas y vallados.
 - Rampas, escaleras y accesorios.
 - Ascensores.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado
- Cerramientos, verjas y vallados de instalaciones deportivas.
 - Obras y arreglos de todo tipo incluidos pista de patio e instalaciones deportivas.
5. Pintura y pavimentos: 0,00016666 puntos por euro del presupuesto presentado.
6. Por solicitar subvención para una obra consistente en una única actuación, correspondiente a un único grupo: 0,00033333 puntos por euro del presupuesto presentado

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, y siempre que no supere el 80% del gasto total de la actividad, el importe total consignado entre los solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el 25 % se aplicará al ejercicio 2023 y el 75 % al ejercicio 2024.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 2023, incluido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.
4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y otros dos representantes de la Consejería de Educación, designados por su titular, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la comisión de seguimiento del convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones subvencionadas el ayuntamiento beneficiario hará constar de forma expresa y claramente visible la colaboración de la Diputación de Palencia y de la Junta de Castilla y León en la financiación de la obra.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las obras deberán estar finalizadas antes del 16 de septiembre de 2024.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 septiembre de 2024, incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2023 (25 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (ANEXO B-I)
2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (ANEXO B-II).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

ACCIÓN TERRITORIAL

NÚM. 4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD A GRANDES PROYECTOS TRANSFORMADORES DE ÍNDOLE CIENTÍFICO-TÉCNICA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El pasado 25 de Abril se publicó en el BOE la Orden TED/408/2023 por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

De conformidad con el artículo 48.f de las citadas bases, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa e Acción Territorial y Medio Ambiente, por unanimidad acuerda, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación:

1. Aprobar la presentación del proyecto de promoción de la bioeconomía forestal “Bosque Modelo Palencia” a la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU para el ejercicio 2023.
2. Facultar a la Sra. Presidenta de la Diputación para la presentación de la solicitud así como el resto de documentación requerida en las bases de la convocatoria.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTERNACIONALIZATE FASE V.

Se da cuenta del Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la ejecución del proyecto Internacionalízate fase V que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 12 de junio de 2023.

Tercero. - Que la Cámara en su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, en su art.5.1 d) tiene atribuidas entre sus funciones el “Desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al Comercio Exterior”. Es por ello por lo que presentó a la Diputación el Proyecto “Intern@cion@lizate” fase V.

Cuarto. - Que el programa además del trabajo y la colaboración de la Cámara, necesita la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la internacionalización de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder el desarrollo empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo y ejecución del programa Intern@cion@lizate fase V.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 “Fomento de pequeña y mediana empresa” de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la atracción de inversiones empresariales y fomento de la internacionalización.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios del programa.

Actuaciones año 2023:

1.- Acciones de difusión del proyecto, informando de su continuidad, y captación de empresas, vía telefónica o mailing. Se realizarán visitas presenciales y se difundirá en las redes sociales.

2.- Realización de 15 planes internaciones, 10 de los cuales serán de empresas que radiquen en el medio rural. Dando continuidad a las empresas participantes anteriores en el programa, así como a aquellas de reciente creación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Los planes se clasifican en: Plan Inici@r, Plan Exp@ndir y Plan Consolid@r.

Realización de 3 planes nacionales, 2 de los cuales serán de empresas que radiquen en el medio rural, con sus correspondientes listados de posibles compradores nacionales para sus productos, con el objetivo de que las empresas palentinas aumenten sus ventas en el mercado nacional.

3.- Acción de promoción de los productos palentinos (o misión comercial a destino o misión comercial inversa, o asistencia a ferias internacionales, o agendas virtuales...)

4.- Realización de 2 jornadas o píldoras formativas sobre comercio internacional.

5. Realización de un estudio de internacionalización del sector de la miel.

6.- Realización de un estudio de las exportaciones palentinas 2022, que será difundido y publicado en la web.

7.- Resolución de consultas, asesoramiento sobre mercados, aranceles y otras cuestiones relativas a comercio exterior.

8.- Comunicación de acciones y resultados en medios digitales (campaña de comunicación digital).

Beneficiarios del programa:

Empresas radicadas en la provincia de Palencia, con un productos o servicios exportables y propios, y que deseen participar en el programa, incluidas: las empresas sin experiencia internacional, las que realizan exportaciones ocasionales y desean incrementarlas, las que realizan exportaciones habituales, pero requieren asesoramiento o quieren iniciarse en nuevos mercados y todas aquellas con las que se ha trabajado en anteriores fases del proyecto y han seguido las recomendaciones realizadas.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902.083 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 52.000 euros, librando a Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el programa Intern@cion@lizate fase V.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2024; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Se admitirán los gastos de IRPF del último trimestre de 2023 y/o los de la seguridad social de diciembre de 2023, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2024, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 52.000 euros.

En el mismo plazo, antes del 28 de febrero de 2024 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas: programa Intern@cion@lizate.fase V.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 52.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC17I013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional. Y, dado que parte de este proyecto cuenta con la financiación de Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, se publicitará mediante la palabra financia y el logo de este Ministerio.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2024.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA IGP LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Palencia y el Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos, que se transcribe a continuación:

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. José Andrés García Moro, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, con C.I.F. V-47549860 y con domicilio social en la C/ Venecia nº 6 de Mayorga (Valladolid), en cuya representación actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos que están dentro de esta I.G.P. desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los O.D.S. (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 Euros, librando al Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos, el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta. - Declaración del Consejo Regulador.

D. José Andrés García Moro, como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de facturas, y sus justificantes de pago, y de los Anexos B-I y B-III que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 Euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de noviembre, presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad.

El consejo Regulador deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA CEBOLLA 2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palenzuela para la celebración de la feria de la cebolla 2023, que se transcribe a continuación:

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, Dña. Sara Esteban de los Mozos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenzuela, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la XVIII Feria de la Cebolla de Palenzuela, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Palenzuela que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2023, desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46202.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Palenzuela se compromete, a la celebración de la XVIII Feria de la Cebolla de Palenzuela 2023, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta. - Declaración del Beneficiario.

Dña. Sara Esteban de los Mozos, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Palenzuela, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de Octubre, incluido, de 2023, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2023, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 Euros.

En el mismo plazo, antes del 1 de diciembre, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA PARA LA FERIA DEL QUESO 2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista para la feria del Queso 2023, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Fernando Díez Mediavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P3407400E, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2023, desde la firma del convenio hasta el 15 de septiembre del presente año.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*".

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera. - Compatibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa solicitud, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Fernando Díez Mediavilla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta el 15 de septiembre, incluido, de 2023, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2023, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Décima. – Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 9. PROPUESTA DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO BANDEJA "ARTEA" IMPRESA CON MOSAICO DE LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros, aprobar de precio de venta al público de una bandeja modelo "Artea" con impresión mosaicos de La Olmeda que abajo se indica, para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña.

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
Bandeja "Artea". Impresa con mosaico de La Olmeda	7,79 €	1,64 €	9,43 €	9,92 €	2,08 €	12 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

NÚM. 10.- APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO: MATRICULA II JORNADAS ARQUEOMUSICA

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros, aprobar el precio público de las *Segundas Jornadas de Arqueomúsica* con el título “*A propósito del Hydraulis de La Olmeda*”, fijándose el mismo en una matrícula por persona para los dos días de 30 € para el público en general, y una matrícula reducida de 15 € para estudiantes universitarios que acrediten estar cursando estudios universitarios en la actualidad.

NÚM. 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA 19/22 PD "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA".

Vista la orden de estudio, de fecha 28 de noviembre de 2022, firmada por el Diputado Delegado de Servicios Sociales, D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda, por el que se acuerda el inicio de los trámites para la reforma del edificio de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia “Dr. Dacio Crespo”.

Visto el informe de supervisión de la obra 19/22 PD REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA, de 29 de noviembre de 2022, firmado por el Coordinador de Servicios Técnicos, D. Eladio Ruiz de Navamuel Martín.

Visto que la ejecución de este proyecto estará cofinanciado por la Unión Europea – Fondos de Transición Justa, a través de una subvención de concesión directa de la Dirección de Universidades perteneciente a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, prevista por una cuantía total de 2.235.000 €.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en la que se atribuye competencia en materia de contratación en las Entidades Locales al Pleno en los contratos de obras, suministro, de servicios, concesiones de obras y servicios y administrativos especiales cuyo valor estimado supere los seis millones de euros.

Visto el acuerdo del Pleno del 11 de julio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de servicios, de suministro, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que celebre la Diputación Provincial.

En virtud de lo anteriormente dispuesto, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Jorge Llanos Martín y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Primero. – Aprobar el proyecto redactado por los técnicos de esta Diputación Provincial, D. José Antonio González Delgado y D. Javier Hermógenes Miguel Hontiyuelo.

Núm.	Tipo de Obra	Presupuesto
19/22 PD	REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA	7.450.200,00 €

Segundo. – Proceder a la exposición al público del expediente a los efectos de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, por un plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el BOP, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan.

NÚM. 12.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA 19/22 PD "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA"

Aprobado el proyecto técnico para la ejecución de las obras, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín y el voto favorable del resto de miembros, acuerda disponer la incoación del expediente de contratación de la obra 19/22 PD "Reforma de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia", en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA EMPRESA AUDIFILM CONSULTING S.L.U. PARA INSTRUMENTAR EL PATROCINIO DE ÉSTA ÚLTIMA EN LA III EDICIÓN DEL CONGRESO DE CONTROL INTERNO LOCAL ORGANIZADO POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA IGAE.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general entre la Diputación de Palencia y la empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. para instrumentar el patrocinio de ésta última en la III edición del Congreso de Control Interno Local organizado por la Diputación de Palencia y la IGAE, que se transcribe a continuación:

Palencia, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a Ángeles Armisén Pedrejón, como Presidenta de la Diputación de Palencia (en adelante la Diputación), ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

De otra parte, D Francisco Coca Herrero, mayor de edad, con DNI 07873437-P actúa en representación de la empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. con NIF B83998740 y domicilio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

social en Crta. Comarcal C-250, Km. 4,3 – Planta Segunda 17241 – Quart (Girona) e inscrita en el Registro mercantil de Girona.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

1.- Que los días 5 y 6 de octubre de 2023 se celebrará en Palencia, organizada por la Diputación de Palencia y la Intervención General de la Administración del Estado, la III Edición del Congreso de Control Interno Local bajo el lema “Consolidando el modelo, fortaleciendo la profesión”. Este evento en las dos ediciones anteriores contó con 800 asistentes y tuvo 2.250.000 visualizaciones de los anuncios y reseñas del evento en redes sociales, así como fueron enviados 68.000 “mailing”.

2- Que la Diputación de Palencia, está interesada en buscar fuentes de financiación para el desarrollo de dicho Congreso. En este sentido, el patrocinio económico aparece como un elemento idóneo para la colaboración entre el sector privado y el público.

3- Que el Artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo bajo la rúbrica “**Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general**” señala lo siguiente:

“1. Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

2. Las cantidades satisfechas o los gastos realizados tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los contribuyentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o el rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes acogidos al régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El régimen fiscal aplicable a las cantidades satisfechas en cumplimiento de estos convenios de colaboración será incompatible con los demás incentivos fiscales previstos en esta Ley.”

4- Por su parte, la Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en Artículo 47 define los Convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

5.- Que la Diputación actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que el Congreso de Control Interno Local es un evento bienal de ámbito nacional, cuyo desarrollo permitirá conocer la provincia de Palencia entre todo el colectivo de más de 8.000 profesionales de los órganos de control interno que operan en el nivel municipal y supramunicipal, representados por Interventores, Tesoreros y Secretarios-Interventores de Ayuntamientos, Diputaciones y otras entidades locales. Además, todo el personal que trabaja en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en el Tribunal de Cuentas y en los Órganos de Control Externo Autonómicos. Igualmente, catedráticos, profesores y personal del mundo académico.

6.- Que la empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. está interesada en publicitarse en la III edición del Congreso de Control Interno Local, en la modalidad de colaborador/patrocinador ORO, según las condiciones fijadas por la Diputación y tal como se ha manifestado en el escrito presentado en el Registro de Entrada de la Diputación con fecha 29 de mayo de 2023.

7.- Que la empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. tiene la voluntad de colaborar/patrocinador tanto en la difusión como en la inauguración y participación de la III Edición del Congreso de Control Interno Local debido a su relevancia social.

Por todo lo expuesto, las partes, de común acuerdo formalizan el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, que se registrará por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. - La empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. patrocinará económicamente a la Diputación de Palencia en el acontecimiento organizado por ésta, consistente en la III Edición del Congreso de Control Interno Local a celebrar los días 5 y 6 de octubre de 2023 en Palencia.

Segunda. - La empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. admite que la Diputación de Palencia, en el caso del patrocinio del Congreso de Control Interno Local pueda tener para la misma finalidad y el mismo acontecimiento, aportaciones económicas de otros patrocinadores de acuerdo con las condiciones fijadas por la Diputación y que se ajustarán al tipo de patrocinio plata, oro o platino.

Tercera. - La empresa, aportará la cantidad de 3.500,00 € y que corresponde al patrocinio oro, con la condición de que esta cantidad se destine a cubrir cualquier concepto de gasto en relación al acontecimiento Congreso de Control Interno Local.

Esta cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria como máximo dentro de los diez hábiles siguientes a contar desde la firma del convenio al siguiente número de cuenta: ES05 2103 2401 1000 3100 3666.

La Diputación de Palencia acepta y agradece esta colaboración por el concepto expresado, y se obliga a extender a favor de la empresa, el certificado correspondiente teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 24 de diciembre, de régimen de entidades sin finalidades lucrativas y de incentivos fiscales al mecenazgo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Cuarta. - Si por motivos ajenos a la empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U., el acontecimiento especificado en el presente convenio no se llevase a cabo, la compañía tendrá derecho a devolución de las cantidades que hubiesen aportado en concepto de patrocinio renunciando la empresa AUDIFILM CONSULTING S.L.U. desde ahora a cualquier otro tipo de reclamación por este concepto.

Quinta. - La Diputación de Palencia, por su parte se compromete a garantizar al patrocinador las siguientes prestaciones, una vez se haya realizado el pago a que se refiere la Estipulación Tercera:

PRE-EVENTO	
Campaña de publicidad y promoción del evento	
Publicación de logo durante la campaña de comunicación, emailings, publicidad y redes sociales	
WEB del evento	
Presencia de logo en la landing del evento	
Inscripciones (1 plata, 3 en oro y 6 en platino).	
Inscripciones gratuitas para asistir al evento	6
Noticia	
Noticia web patrocinio	
DURANTE EL EVENTO el evento	
Welcome pack de bienvenida que se distribuirá entre los asistentes	
Distribución de material promocional	
Punto comercial (sólo oro y platino)	
Espacio para stand o mesa comercial en el lugar de celebración del evento	
Programa del evento	
Publicación de logo en el programa del evento que se distribuirá entre los asistentes	
Señalética	
Presencia logo en la señalética del evento (presencia destacada del Platino)	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Video (sólo oro y platino)

Proyección de video de producto/corporativo en la pantalla del auditorio antes de la apertura e inicio de cada jornada y en los descansos del programa científico

POST EVENTO el evento

Email de agradecimiento a los asistentes

Inclusión de logo en email de agradecimiento a los asistentes

Sexta. - La vigencia de este convenio se extenderá desde el mismo día de su firma hasta que finalice la realización del acontecimiento de la III edición Congreso de Control Interno y no se prevé la posibilidad de prórroga.

Séptima. - El presente Convenio puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, a través de la correspondiente adenda.

Octava. - El presente convenio está excluido expresamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 del mismo texto.

Novena. - Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas Partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décima. - Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este convenio deberán resolverse ante los órganos de la jurisdicción civil de Palencia, sin perjuicio de la posibilidad de remitir las controversias a un arbitraje, de conformidad con las disposiciones de la Ley 60/2003, de 26 de diciembre.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*

NÚM. 14.- EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN PARCELA URBANA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMUSCO, SITUADA EN EL PARAJE EL PEDREJÓN, NÚMERO 68, POLÍGONO 611 DE LA LOCALIDAD DE VALDESPINA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Amusco, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación, de la parcela de naturaleza patrimonial situada en el paraje El Pedrejón de la localidad de Valdespina, número 68 del polígono 611, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Amusco e inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Amusco de fecha 4 de abril de 2023, se aprobó el expediente de enajenación de la parcela antedicha mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que en el expediente consta como finalidad de la enajenación la de facilitar la construcción de viviendas en el municipio.

CUARTO.-Consta en el expediente que los ingresos derivados de la enajenación se destinarán a financiar inversiones de obras en el municipio, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Situación: Parcela 68, Polígono 611.Sitio EL PEDREJÓN, localidad de Valdespina (Palencia)

Calificación urbanística: Suelo Urbano.

Uso Principal: Suelo sin edificar

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 34011A611000680000KK

Linderos:

Frente: Camino resto finca matriz

Derecha: Parcela nº 10

Izquierda: Parcela segregada nº 9

Fondo: Arroyo de Valdespina

Superficie del terreno: 389,70 m2

Valoración técnica: 8.716,29 €

Inscripción Registral: Tomo 1656, Libro 61, Folio 182, Finca de Valdespina número 8904 propiedad del Ayuntamiento de Amusco.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Número único de finca registral 34001000310035. Inscripción 4ª de fecha 08 de septiembre de 2011.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO. - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Certificado de Intervención de fecha 03 de abril de 2023.

En base a lo anterior la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA de este expediente de enajenación de parcela urbana de naturaleza patrimonial, titularidad del Ayuntamiento de Amusco, con referencia catastral: 34011A611000680000KK, situada en el número 68, del polígono 611, del paraje "El Pedrejón" de la localidad de Valdespina.

NÚM. 15.- EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA NÚMERO 22 , SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de la parcela de naturaleza patrimonial número 22 del polígono industrial, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Carrión de los Condes e inscrito en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO. - Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, adoptó acuerdo de aprobación del expediente y enajenación de la parcela mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO. - Que en el expediente consta como finalidad de la enajenación, la de facilitar la adquisición de suelo industrial a los promotores de actividades económicas, dando cumplimiento de esa manera al objetivo que supuso la creación de un polígono industrial en el municipio.

CUARTO.- Consta en el expediente que los ingresos derivados de la enajenación se destinarán a financiar inversiones en el municipio con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Situación: Parcela nº 22, Polígono Industrial de Carrión de los Condes (Palencia)

Calificación urbanística: Suelo Urbano, zona de ordenanza VI. Polígono industrial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Uso Principal: Suelo sin edificar

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 9300610UM6990S0001BP

Linderos:

Norte: Parcelas 30 y 31

Sur: Parcelas 21A, 21B, 21C

Este: Vial Transversal II

Oeste: Parcela 20

Superficie del terreno: 2.460 m²

Valoración técnica: 44.280 €

Inscripción Registral: Tomo 1827, Libro 125, Folio 34, Finca registral número 12284 del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Número único de finca registral 34003000084152.

Inscripción 1ª de fecha 26 de septiembre de 2005.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO. - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Certificado de Intervención de fecha 02 de marzo de 2023.

En base a lo anterior la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda que tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación de parcela urbana de naturaleza patrimonial, identificada con el número 22 del polígono industrial, Ref. Catastral: 9300610UM6990S0001BP, y titularidad del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM.16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEDE ELECTRÓNICA

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla para la colaboración en materia de sede electrónica, que se transcribe a continuación:

De una parte, D., Vicepresidente de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, D^a María Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, actuando en su nombre y representación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

I. Que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoció el derecho de estos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de la utilización de medios electrónicos. Posteriormente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha mantenido ese reconocimiento en sus artículos 13 y 14. Ello obliga, entre otros aspectos, a definir claramente la sede administrativa electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones.

El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. Y el apartado 3 del mismo precepto establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

II. Que el artículo 10.1 del RD 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dispone que se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a una sede electrónica atendiendo a razones técnicas y organizativas. La sede electrónica asociada tendrá consideración de sede electrónica a todos los efectos.

III. Que, dada la condición del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla como ente vinculado o adscrito a la Diputación de Palencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Convenio de colaboración de 3 de julio de 2018, se determinó la incorporación del Consorcio a la sede electrónica de la Diputación Provincial.

IV. Que ambas partes consideran que sigue siendo conveniente mantener la asociación para relacionarse con los ciudadanos a través de la sede electrónica, tanto por razones de economía como de eficacia, por cuanto el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla puede aprovechar los medios de que dispone la Diputación para este tipo de instrumentos.

Estando ambas partes interesadas en procurar la mejor y más económica prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos, dando con ello plena satisfacción a los principios y derechos contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración para mantener asociada la sede electrónica del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, con el objetivo de dar cauce a través de la misma a la gestión y servicios que competen al Consorcio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El alcance de la gestión y servicios de la competencia del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, a prestar a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, se referirá a la gestión o servicios de obligatoria prestación a través de una sede electrónica.

Tercera. Características.

La asociación de la sede electrónica del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia se efectúa sin constituir sede derivada o subsele, y no comporta la modificación de las características aprobadas para la misma.

Cuarta. Obligaciones de las partes para la aplicación del Convenio.

1. Para la aplicación del presente Convenio, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla se compromete a:

Mantener permanentemente actualizados los contenidos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia con plena aplicación de las normas que rigen para la misma.

Respetar en su integridad los criterios aprobados para la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia.

Asumir la responsabilidad como titular de la gestión y de los servicios de su competencia puestos a disposición de los ciudadanos.

Designar un representante para la relación permanente con los responsables de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, a los efectos de su mantenimiento y resolución de problemas o incidencias.

2. Por su parte, la Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

Mantener de forma permanentemente disponible para los ciudadanos el acceso a la gestión y servicios correspondientes al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla incluidos en la sede electrónica.

Asumir la responsabilidad que le compete por razón de la titularidad y la gestión tecnológica de la sede.

Aportar la infraestructura técnica y organizativa necesaria para la ejecución de Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC17I013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

Comunicar urgentemente al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, a través de su representante, cuantas incidencias pudieran surgir y, de forma muy especial, las que pudieran comportar la interrupción de los servicios.

Proporcionar a los responsables del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla la formación y el asesoramiento precisos para el mantenimiento permanente de los contenidos.

Aplicar criterios estrictos de seguridad, conformes a lo que se establezca en el Esquema Nacional de Seguridad, con aplicación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal contenida en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Quinta. Plazo de duración.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años.

Sexta. Revisión y comisión de seguimiento.

A petición de cualquiera de las partes, podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del Convenio.

Séptima. Resolución de incidencias.

Las partes se comprometen en primer término, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán someter las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Publicidad.

El presente Convenio será objeto de publicidad a través del portal web y de la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia.

Novena. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2S4D2L3D0F1T6K5F0JCL**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7364/2023

Código Documento
SEC171013L

Fecha del Documento
12-06-23 13:53

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Eduardo Hermida pregunta si se dispone de información sobre las noticias aparecidas en prensa de que se está investigando a una empresa por traslado irregular de residuos de plástico.

Contesta la Sra. Presidenta que no se tiene información al respecto.

D. Eduardo Hermida pregunta si se ha estudiado cómo se va a gestionar el grupo mixto en la próxima Corporación.

Contesta la Sra. Presidenta que habrá que esperar a su constitución.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.